



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2024/15851
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS VACIAS. PROGRAMA "VIVE EN MOLINA"

DOÑA SONIA MORENO LÓPEZ, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de agosto de 2024, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

21. EXPEDIENTE 2024/15851:

BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS VACÍAS PARA SU INCORPORACIÓN AL MERCADO DE ALQUILER. APROBACIÓN.

Visto el informe-propuesta contenido en el expediente núm. 2024/15851 de la Concejalía de Vivienda que copiado literalmente, dice:

“A la vista del informe emitido y que dice textualmente

“ INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

La situación de la vivienda en España ha venido caracterizándose durante los últimos años por las dificultades de acceso a la misma por parte de un amplio colectivo de la población, poniéndose de manifiesto la necesidad de establecer planes de actuación por parte de las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias que faciliten dicho acceso, así como de articular de forma eficaz la colaboración interadministrativa garantizada por el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura no ha quedado al margen de esta problemática a nacional sino todo lo contrario, existen enormes dificultades para el acceso a una vivienda como se viene detectando desde la Concejalía de Vivienda día a día.

Por otro lado en nuestro municipio existía una estimación de 6.000 viviendas vacías según el estudio realizado en el año 2019 para el Ayuntamiento de Molina de Segura titulado, “Los jóvenes y su relación con la vivienda en Molina de Segura: Diagnóstico y propuestas.”



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Considerando datos más recientes y quizá más rigurosos, según el censo del INE de 2023 en nuestro municipio existen 2004 viviendas sin consumo eléctrico y 572 viviendas con un consumo mínimo, de lo que se deduce que están deshabitadas.

Muchas de estas viviendas sin habitar pertenecen al parque de viviendas más antiguo de la localidad. Recientemente se ha publicado un censo de más de 200 edificios de más de 50 años por la Concejalía de Urbanismo

Las presentes bases tienen como finalidad definir las reglas propias de funcionamiento de un programa destinado a dinamizar el mercado de la vivienda de alquiler, y permitir el acceso a un alquiler asequible a las familias residentes en el municipio de Molina de Segura, dándole seguridad a las personas propietarias de las viviendas y a su vez, facilitando el acceso a una vivienda de alquiler a las familias del municipio.

A su vez se persigue fomentar la conservación y rehabilitación de la edificaciones de nuestro municipio.

INFORME

PRIMERO: La convocatoria de ayudas pretende rescatar para el mercado de alquiler algunas de las más de 2500 viviendas que existen en el municipio. De esta manera se pretende aumentar la oferta de viviendas en alquiler.

Se concederán ayudas hasta 6000 euros por viviendas para que pueda destinar dicho importe a actuaciones como:

- *Contratación de seguro multi-riesgo para la vivienda objeto de alquiler.*
- *Contratación de seguro de impago del inquilino.*
- *Reparaciones en la vivienda (mantenimiento y conservación de la edificación)*
- *Actuaciones de ornato y salubridad.*
- *Altas de suministros.*
- *Realización de certificados de eficiencia energética.*

SEGUNDO: Las viviendas deben estar situadas en el casco urbano con el fin de incentivar el arraigo en los barrios del Molina.

1. *Fátima.*
2. *Punta del Lugar.*
3. *San José*
4. *El Castillo*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

5. San Miguel
6. Sagrado Corazón
7. San Antonio
8. Santa Bárbara
9. Centro
10. El Carmen
11. San Roque
12. Balsa de Lino
13. La Ermita

TERCERO: Condiciones de las viviendas.

Las viviendas deberán contar con:

- Cada dormitorio un armario, cama y mesita, como mínimo.
- Salón: Sofá de 3 plazas, mesa y 4 sillas, como mínimo.
- Cocina: Lavadora, cocina de gas o eléctrica, agua caliente, frigorífico, campana extractora de humo, como mínimo.
- Revisiones periódicas realizadas en caso de tener instalaciones de gas.
- Alta en los suministros de energía eléctrica, gas (en su caso) y agua.

Si la vivienda se alquila sin muebles no será necesario.

CUARTO: Solicitantes de viviendas.

Deben cumplir con el requisitos económicos, que la unidad de convivencia tenga unos ingresos brutos anuales entre 3 y 5 veces el IPREM.

QUINTO: Condiciones del contrato:

- El contrato de alquiler se celebrará entre propietario o persona con derecho equivalente para arrendar la vivienda y el arrendatario.

- La vivienda se alquilará para uso residencial, no admitiéndose alquiler vacacional o de temporada.

- La vivienda una vez se dicte resolución de incorporación al programa de alquiler deberán estar disponible para ser alquilada por un plazo mínimo de 5 años si el arrendador es persona física o 7 años si es persona jurídica. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, en su caso.

- La renta máxima inicial anual de dichas viviendas será hasta el 5,5% de su precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, vigente en el momento de celebración del contrato de arrendamiento tal y como establece el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM n.º 69, 24/03/2022)



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las viviendas situadas Molina de Segura se encuentra en el ámbito territorial de precio máximo superior C

SEXTO: COMPETENCIAS DEL AYTO.

El artículo 47 de nuestra Carta Magna señala que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, debiendo promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Es innegable que existe un derecho a disfrutar una vivienda digna y adecuada y que son los poderes públicos quienes tienen que hacer efectivo el mismo. Por tanto, el acceso a una vivienda hoy día, más que nunca debemos mirarlo desde una perspectiva social, no en vano, es notorio y manifiesto el problema que existe de falta de viviendas a precios asequibles en nuestro país, problema del que nuestro municipio no es ajeno.

La ausencia de vivienda, su dificultad de acceso o su expulsión del mercado de alquiler conlleva irremediamente y de manera directa a encontrarse en riesgo de exclusión social.

El artículo 25.1 LRBRL señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En estos términos es evidente que en nuestro municipio existen diversas necesidades que se pretenden cubrir con estas ayudas.

Desde una perspectiva social, encontramos la competencia municipal en el artículo 25.2 e) dado que se persigue una atención inmediata a personas que puedan encontrarse en riesgo de exclusión social. Desde esta perspectiva social se trata de ofrecer un servicio de intermediación social en materia de vivienda al poner en contacto a propietarios y solicitantes por un lado y de prevenir situaciones de exclusión social con el ingreso de nuevas viviendas en alquiler al mercado por otro lado.

Por un lado se promueve el mantenimiento y conservación de las edificaciones, necesidad que queda de manifiesto con la antigüedad del parque edificatorio del casco urbano, existen más de 200 edificios de más de 50 años a la fecha y cada años esa cuantía irá aumentando.

Por otro lado, se promueve la lucha contra la despoblación en los barrios del casco urbano y se incentiva la actividad económica y comercial al perseguir que nuevas familias residan en viviendas vacías.

Finalmente, se incentiva el alquiler a precios asequibles ya que se trata de poner más viviendas en el mercado del alquiler.

Como vemos, el [art. 25.1 LRBRL](#) otorga una capacidad genérica de la Administración local para intervenir en las actividades económicas, y la vivienda sin duda lo es.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Además de lo anteriormente dicho hemos de hacer referencia al 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), que dispone que «el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) (...) promoción y gestión de viviendas (...)».

En primer lugar, hemos de tener en cuenta que las competencias atribuidas a la Administración local en el [art. 25.2 LBRL](#) presentan, al menos, una doble característica: por una parte, no estamos frente a títulos competenciales exclusivos de las entidades locales y excluyentes del resto de Administraciones Públicas, sino que, precisamente, se caracterizan por necesitar para su efectivo desarrollo de la colaboración con otras Administraciones Públicas con base en su respectiva competencia; en segundo lugar, y tal y como señala el propio enunciado de [art. 25.2 LBRL](#), será el legislador sectorial, estatal o autonómico, el que señale, a través de Ley, el efectivo alcance de la competencia local en estas materias en las que, en todo caso, el Municipio ha de tener garantizada una presencia en su gestión, respetándose, de esta manera, la autonomía que la Constitución garantiza a las entidades locales para la gestión de sus respectivos intereses. En cualquier caso y a pesar de que Estado y Comunidades Autónomas han de concretar el alcance del ejercicio de estas competencias, se puede afirmar que las materias enumeradas en el [art. 25.2 LBRL](#) constituyen verdaderos títulos competenciales municipales para cuyo efectivo ejercicio no se precisa de desarrollo normativo estatal o autonómico.

Los vocablos utilizados por el artículo 25.2.d LRBRL para definir la competencia de las Entidades Locales en materia de vivienda son extremadamente amplios: promoción y gestión. Con ellos se permite tanto la «promoción» directa (construcción). por el Ayuntamiento de viviendas, ya sea para su venta o arrendamiento, ya sea de viviendas con algún tipo de protección pública o viviendas libres, como la «gestión» de ayudas públicas para que promotores privados construyan o alquilen viviendas en el municipio sometidas a criterios de protección pública.

Sin duda nos encontramos con que el solicitante de la ayuda se somete a un criterio de protección pública al tener una renta máxima de conformidad con la legislación autonómica. Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM N.º 69, de 24/03/2022).

La ley de Vivienda y lucha contra la ocupación, en adelante, LVRM, señala en su artículo 6 señala que “los municipios, bajo el principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ejercerán sus competencias de vivienda de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local, la legislación urbanística, la presente ley y cualquier otra normativa que resulte de aplicación, especialmente por el cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los edificios residenciales.

El artículo 56 de la LVRM establece que El departamento competente en materia de vivienda establecerá un sistema de concertación pública y privada para estimular a los propietarios, personas físicas o jurídicas a poner en el mercado de alquiler viviendas



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 5 de 23



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

destinadas a las personas y unidades de convivencia con dificultades de carácter socioeconómicas para acceder al mercado de la vivienda.

El artículo 59 LVRM establece como líneas de actuaciones la promoción de la mediación social en el alquiler de viviendas.

SÉPTIMO. Crédito presupuestario. La presente convocatoria de ayudas se tramita mediante expediente de gasto CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida 50/1521/488 0300 SUBVENCIONES PROGRAMAS ALQUILER prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2024, por importe de 87.045,00 euros, ochenta y siete mil cuarenta y cinco euros, haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Las ayudas que se someten a informe jurídico por un lado pretenden fomentar el mantenimiento y conservación de la edificación, de forma directa (pago directo de obras y actuaciones de mantenimiento) e indirecta (luchando contra el abandono de inmuebles fomentando el alquiler), ya que una vivienda habitada y que cumple criterios técnicos de habitabilidad contribuye al mantenimiento y conservación de las edificaciones y por otro lado desde una perspectiva social contribuyen a prevenir las situaciones de exclusión social."

Por lo expuesto, y conteniendo el expediente los informes jurídico, técnico y de la Intervención Municipal propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Autorizar el gasto de 87.045,00 euros, ochenta y siete mil cuarenta y cinco euros correspondiente a las partida presupuestaria 50/1521/488 0300 SUBVENCIONES PROGRAMAS ALQUILER prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2024,

Segundo: Aprobar las bases reguladores específicas y la convocatoria de subvenciones en materia de vivienda del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al año 2024, que es del siguiente tenor literal

Convocatoria de ayudas destinadas a la puesta en el mercado de alquiler de viviendas vacías de Molina de Segura.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a financiar determinados gastos que comporta la formalización del contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte de la vivienda de los requisitos establecidos en estas bases.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Las ayudas económicas previstas en estas bases adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en:

- *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 10 de marzo de 2022*
- *Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM n.º 69, 24/03/2022)*
- *Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2024.*

Con carácter supletorio:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de bases de régimen local.*

Artículo 2. Naturaleza y Publicación.

Su naturaleza tiene carácter de subvención, condicionada, por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en este ejercicio presupuestario.

La Concejalía no tendrá vínculo jurídico alguno con arrendador ni con el arrendatario.

El contenido íntegro de esta convocatoria se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>.

El Ayuntamiento ha aprobado un plan estratégico municipal de subvenciones donde se incluye:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

50/1521/4880300	SUBV.PROGRAMAS ALQUILER	87.045,00	CONVOCATORIA
-----------------	-------------------------	-----------	--------------

La siguiente subvención contribuirá a logro de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de subvenciones fomentando la puesta a disposición del mercado del alquiler viviendas vacías con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a los colectivos más desfavorecidos.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La presente convocatoria de ayudas se tramita mediante expediente de gasto CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida 50/1521/488 0300 SUBVENCIONES PROGRAMAS ALQUILER prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2024, por importe de 87.045,00 euros, ochenta y siete mil cuarenta y cinco euros, haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

SECCIÓN PRIMERA: SUBVENCIÓN PUESTA EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS VACÍAS

Artículo 4. Definiciones.

En esta convocatoria se entiende como vivienda vacía, la vivienda desocupada en los 6 meses previos a la solicitud.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones necesarias para la puesta a punto de una vivienda vacía con el fin de ponerla en alquiler que se enmarquen dentro de la siguiente tipología de ayudas:

- Contratación de seguro multi-riesgo para la vivienda objeto de alquiler, hasta 500 euros.*
- Contratación de seguro de impago del inquilino, hasta 500 euros.*
- Pequeñas Reparaciones que no tengan la consideración de obra.*
- Actuaciones de ornato y salubridad en la vivienda, previa solicitud de los títulos habilitantes que correspondan.*
- Altas de suministros, hasta 500 euros.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Realización de certificados de eficiencia energética, hasta 200 euros.*

Artículo 6. Tipología y cuantía de la ayuda.

- 1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), hasta un máximo de 6.000€.*
- 2. Las actuaciones subvencionables deberán ser acordes a precios medios de mercado, lo que será comprobado por los técnicos de la concejalía atendiendo al Banco de precios de la edificación, de rehabilitación y de espacios urbanos de la CARM.*

Artículo 7. Inversión subvencionable y gastos subvencionables.

La inversión subvencionable vendrá determinada por el coste total de la actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos.

El IVA o el impuesto indirecto equivalente, estará incluido salvo que sea susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Artículo 8. Personas destinatarias últimas.

- 1. Podrán ser personas destinatarias últimas de estas ayudas:*

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas sitas en el t.m. de Molina de Segura.

Artículo 9. Condiciones subjetivas de acceso a la ayuda.

- 1. Cuando las personas solicitantes sean:*

a) Personas físicas, de pertenecer a países terceros deberán tener residencia legal en España.

b) Personas jurídicas, deberán estar debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social .

Estas condiciones deberán concurrir durante todo el procedimiento.

Artículo 10. Condiciones objetivas de acceso a la ayuda.

10.1. Respecto del solicitante:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

- *Aceptación expresa de que la vivienda para la que solicita la ayuda forme parte de la bolsa de vivienda del programa VIVE EN MOLINA y cumplimiento de los términos y condiciones de dicho programa.*

10.2. Respecto de la vivienda

- *La vivienda debe estar desocupada durante 6 meses previos a la solicitud.*
- *La vivienda no debe estar sometidas a limitación que impida la cesión de uso, ni figurar cargas que puedan conllevar la pérdida de la vivienda por ejecución forzosa (notarial o judicial).*
- *Condiciones mínimas de habitabilidad, calidad e higiene conforme a CTE y PGOU de Molina de Segura. Debe constar con licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.*

Artículo 11. Destino y compatibilidad de la ayuda.

1. Las personas destinatarias o, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de la correspondiente actuación.

2. En el anterior contexto estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones, no se incurra en doble financiación y la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita. Por tanto, cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en esta convocatoria y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A estos efectos, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.

Artículo 12. Procedimiento de selección de actuaciones y de concesión de las ayudas.

1. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 3 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Artículo 13. Presentación de solicitudes.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 10 de 23



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

1. Las solicitudes se presentará de acuerdo a lo establecido en este artículo, no admitiéndose las presentadas de forma distinta.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella.

Los modelos de presentación se encuentran a disposición en la web de la concejalía: vivienda.molinadesegura.es. El uso de dichos modelos es obligatorio, no se entenderá presentada solicitud realizada con otros modelos o formularios.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma y especialmente en las bases del programa VIVE EN MOLINA que se adjunta como anexo 1.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 15 noviembre de 2024 o agotamiento del crédito presupuestario, lo cual se publicará en el BORM, en su caso.

En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1,e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que el Ayuntamiento en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

La solicitud de ayuda incluye un apartado o epígrafe en el que las personas solicitantes pueden manifestar su oposición expresa a que el órgano competente del Ayuntamiento, la concejalía de vivienda, toda la información necesaria, legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 14. Documentación para la solicitud de la subvención.

1.- El solicitante deberá presentar una memoria explicativa detallada de las actuaciones que desea realizar en su vivienda, acompañando fotografías a color del estado actual del inmueble y elementos sobre los que desea intervenir, conforme al anexo 1.

2.- Con el formulario específico de solicitud, conforme al Anexo I, se deberá aportar la siguiente documentación:



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

a) *Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.*

b) *Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.*

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros, en caso de que sea autorizado por el solicitante de la ayuda.

c) *Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.*

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros, en caso de que sea autorizado por el solicitante de la ayuda.

Artículo 15. Subsanación de las solicitudes y cumplimiento de trámites.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona destinataria para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el RD 203/2021, de 30 de marzo.

Artículo 16. Notificación de los actos integrantes del procedimiento.

Las notificaciones se practicarán de conformidad con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 17. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de ayudas.

El órgano competente para la instrucción, tramitación y valoración de la correspondiente solicitud de ayuda, así como la propuesta de resolución se efectuará por un funcionario/a de la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento.

Artículo 18. Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

2.- Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 12 de 23



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

No obstante, todos los acuerdos se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 3 meses desde la presentación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 13.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

4.- La resolución favorable de la concesión acarreará la incorporación automática de la vivienda al programa de alquiler VIVE EN MOLINA.

5. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrán interponerse con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de este acto, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación de este acto, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Modificación y revocación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.

1. Procedería la revocación de la ayuda si el propietario incumpliese los términos y condiciones del programa municipal de alquiler o no consintiese su adscripción al mismo.

Artículo 20. Concesión y pago de la ayuda.

1. Una vez aprobada la concesión de la ayuda por el órgano competente, la ayuda se podrá pagar al solicitante o mediante cesión de cobro al proveedor de bienes y servicios.

Para el pago efectivo se habrá de justificar previamente la realización de las actuaciones subvencionadas.

2.1 En el caso de que el abono de la ayuda sea al beneficiario solicitante deberá justificar la realización de las actuaciones en el plazo de seis meses desde la concesión mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 13 de 23



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

a) Copia de las facturas que respondan al presupuesto presentados con indicación del iban del proveedor, sellada y firmada por el mismo.

b) En su caso, justificante de pago del bien o servicio.

c) Fotografías a color de los bienes comprados o resultados de los servicios contratados.

2.2 En el caso de que se hubiera optado por el abono de la ayuda al proveedor de los bienes o servicios, el solicitante deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes desde la concesión el anexo IV firmada y sellada por cada proveedor de bienes o servicios. En el plazo de 5 meses siguientes al pago de la ayuda al proveedor se deberá presentar una memoria justificativa con la siguiente documentación.

a) Copia de las facturas que respondan al presupuesto presentados con indicación del iban del proveedor, sellada y firmada por el mismo.

b) Fotografías a color de los bienes comprados o resultados de los servicios contratados.

3. Los beneficiarios quedan obligadas a la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales respectivamente.

4. Los beneficiarios quedan obligadas a la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

5. En caso de que la persona destinataria no cumpliera con la obligación de justificación establecida en este artículo no se procederá al pago de la subvención declarándose la pérdida del derecho a su cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 22. Obligaciones de las personas destinatarias de las ayudas.

Las personas destinatarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

c) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 14 de 23



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

En este sentido, si una vez presentada la solicitud de la subvención, se obtuviese alguna otra ayuda deberá comunicarse, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

SECCIÓN SEGUNDA: *Términos y Condiciones del programa VIVE EN MOLINA para arrendadores.*

Artículo 23. Términos y Condiciones.

La solicitud de la ayuda viene condicionada a la inclusión de la vivienda para la que se solicita la ayuda en el programa VIVE EN MOLINA con el fin de incorporar una nueva la vivienda al mercado de alquiler.

La inclusión en el citado programa tiene carácter de obligación esencial.

La vivienda deberá cumplir con los términos y condiciones que se describen en las presentes bases.

Artículo 24. Ubicación de las viviendas

Las viviendas deben estar ubicadas dentro del término municipal de Molina de Segura en los barrios y/o pedanías:

14. *Fátima.*
15. *Punta del Lugar.*
16. *San José*
17. *El Castillo*
18. *San Miguel*
19. *Sagrado Corazón*
20. *San Antonio*
21. *Santa Bárbara*
22. *Centro*
23. *El Carmen*
24. *San Roque*
25. *Balsa de Lino*
26. *La Ermita*

Artículo 26. Situación Jurídica y posesoria de las viviendas

La vivienda no debe estar sometidas a limitación que impida la cesión de uso, ni figurar cargas que puedan conllevar la pérdida de la vivienda por ejecución forzosa (notarial o judicial).



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La vivienda debe estar libre y expedita, sin ocupantes durante 6 meses previos a la solicitud.

Artículo 27. Condiciones de alquiler.

27.1 Condiciones de la vivienda:

La vivienda debe estar en condiciones óptimas de habitabilidad y estar amueblada de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Cada dormitorio un armario, cama y mesita, como mínimo.*
- Salón: Sofá de 3 plazas, mesa y 4 sillas, como mínimo.*
- Cocina: Lavadora, cocina de gas o eléctrica, agua caliente, frigorífico, campana extractora de humo, como mínimo.*
- Revisiones periódicas realizadas en caso de tener instalaciones de gas.*
- Alta en los suministros de energía eléctrica, gas (en su caso) y agua. Además, deben tener las revisiones periódicas realizadas. Se considerará que cumple este requisito si solicita la ayuda para el alta en los suministros.*

Cuando la vivienda se alquile "sin muebles" no será de aplicación lo referido a mobiliario y electrodomésticos básicos.

27.2 Condiciones del contrato:

- El contrato de alquiler se celebrará entre propietario o persona con derecho equivalente para arrendar la vivienda y el arrendatario.*
- La vivienda se alquilará para uso residencial, no admitiéndose alquiler vacacional o de temporada.*
- La vivienda una vez se dicte resolución de incorporación al programa de alquiler deberán estar disponible para ser alquilada por un plazo mínimo de 5 años si el arrendador es persona física o 7 años si es persona jurídica. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, en su caso.*
- La renta máxima inicial anual de dichas viviendas será hasta el 5,5% de su precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, vigente en el momento de celebración del contrato de arrendamiento.*
- Para el cálculo de precio máximo de venta se estará a lo que disponga la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM nº 69, 20/03/2022)*

Artículo 28. Documentación a Presentar para la inclusión el programa de alquiler.

- Solicitud de Adhesión al programa VIVE EN MOLINA. firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante legal si es persona jurídica.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

- *Declaración responsable de que la vivienda cumple los requisitos establecidos en el apartado 3.*
- *Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.*
- *Nota simple actualizada de la vivienda a alquilar.*
- *Referencia catastral.*
- *Autorización para consultar deudas tributarias y con la seguridad social.*
- *Fotocopia de la última factura de los suministros de electricidad y agua, o en su defecto, certificado de la Compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.*

Artículo 29. Actuaciones de comprobación.

La mera presentación de la solicitud implica la autorización a la Concejalía de Vivienda para que directa o indirectamente pueda proceder a la realización de las actuaciones que sean necesarias para la comprobación y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 30. Publicidad de la convocatoria, difusión de las actuaciones y canales de comunicación del fraude.

1.- La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*2.- El contenido íntegro de las solicitudes se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>*

3.- Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Molina de Segura se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página Web del Ayuntamiento.

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPAL "VIVE EN MOLINA"

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE SOLICITANTES DE VIVIENDAS AL PROGRAMA

La situación de la vivienda en España ha venido caracterizándose durante los últimos años por las dificultades de acceso a la misma por parte de un amplio colectivo de la población, poniéndose de manifiesto la necesidad de establecer planes de actuación por parte de las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias que faciliten dicho



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

acceso, así como de articular de forma eficaz la colaboración interadministrativa garantizada por el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura no ha quedado al margen de esta problemática a nacional sino todo lo contrario, existen enormes dificultades para el acceso a una vivienda como se viene detectando desde la Concejalía de Vivienda día a día.

Por otro lado en nuestro municipio existía una estimación de 6.000 viviendas vacías según el estudio realizado en el año 2019 para el Ayuntamiento de Molina de Segura titulado, "Los jóvenes y su relación con la vivienda en Molina de Segura: Diagnóstico y propuestas."

Según el censo del INE de 2024 en nuestro municipio existen 2004 viviendas sin consumo eléctrico y 572 viviendas con un consumo mínimo, de lo que se deduce que están deshabitadas.

Las presentes bases tienen como finalidad definir las reglas propias de funcionamiento de un programa destinado a dinamizar el mercado de la vivienda de alquiler, y permitir el acceso a un alquiler asequible a las familias residentes en el municipio de Molina de Segura, dándole seguridad a las personas propietarias de las viviendas y a su vez, facilitando el acceso a una vivienda de alquiler a las familias del municipio.

PRIMERO: REQUISITOS SUBJETIVOS ACCESO AL PROGRAMA DE SOLICITANTES DE VIVIENDA EN ALQUILER.

Las personas demandantes de vivienda acreditarán el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Persona física empadronadas con una antigüedad de al menos 1 año en el municipio de Molina de Segura. Se aportará volante de empadronamiento donde conste la antigüedad o autorización para recabar los datos de oficio.

- No contar con una vivienda disponible en el municipio de Molina de Segura. Se aportará última declaración de IRPF de todos los integrantes de la unidad familiar o certificado negativo del registro de la propiedad.

- Que cuente con ingresos de la unidad familiar demostrables de al menos 3 veces el IPREM y un máximo de 5 veces el IPREM. Se aportará última declaración de IRPF de todos los integrantes de la unidad familiar y últimas 3 nóminas.

SEGUNDO: BAREMO

La puntuación obtenida en este baremo dará el valor obtenido por cada solicitud y su posición en la lista de personas demandantes de vivienda.

1- Procedencia habitacional de la persona solicitante:

- *Víctima de violencia de género: 2 puntos.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Persona solicitante cuya unidad familiar viva en una vivienda inadecuada (superficie insuficiente, barreras arquitectónicas...): 1 punto*

2- Aspectos sociales:

- *Antigüedad en el municipio:*
 - *Por cada año empadronado en el municipio de forma ininterrumpida: 0,1 con un máximo de 3 puntos.*
- *Circunstancias familiares y personales:*
 - *Menores en la unidad de convivencia: 0,5/menor con un máximo de 3 puntos.*
 - *Mayores de 65 años: 0,5/persona con un máximo de 2 puntos.*
 - *Personas con certificado de discapacidad de 33%: 0,5/persona con un máximo de 2 puntos.*
 - *Familias monoparentales: 2 punto*
 - *Solicitantes Jóvenes (18 a 35 años): 1 punto por solicitante con un máximo de 3 puntos.*

CUARTO.- PROPOSICIÓN ORDENADA DE DEMANDANTES DE VIVIENDA y GESTIÓN DE LA MISMA

Una vez baremada la solicitud, se establecerá su posición en la lista de personas demandantes de vivienda. Las viviendas se irán ofreciendo siguiendo los criterios de posición en la lista, zona demanda y adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona demandante y su unidad de convivencia.

QUINTO. RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE ARRENDADOR Y ARRENDATARIO

La relación contractual se produce entre el arrendador y el arrendatario, por lo que si se diera un incumplimiento de las cláusulas del contrato las partes podrán iniciar las acciones que estimen convenientes, quedando exonerado el Ayuntamiento de Molina de Segura de cualquier responsabilidad derivada de la esta relación contractual.

SEXTO. BAJA DE UNA VIVIENDA EN EL PROGRAMA

La baja de una vivienda de este programa puede producirse presentando el propietario la solicitud de baja. En este caso, la baja tendrá efectos desde el fin del vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento que estuviera vigente, en su caso, de acuerdo con el mismo y la normativa de arrendamientos urbanos.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES PERSONAS DEMANDANTES DE VIVIENDAS

- *Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.*
- *Cumplir con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos*
- *Abonar mensualmente al arrendador la renta y demás estipulaciones establecidas en el contrato.*
- *Mantenimiento de la vivienda en condiciones adecuadas de higiene y salubridad.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Respetar en todo momento las normas de convivencia vecinal y las estipuladas en la comunidad de propietarios.*
- *Aportar cualquier documentación necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos.*
- *Comunicar al Ayuntamiento por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la adjudicación de la vivienda*

OCTAVO. RENTA MÁXIMA DE ALQUILER.

- *La renta máxima inicial anual de dichas viviendas será hasta el 5,5% de su precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, vigente en el momento de celebración del contrato de arrendamiento.*
- *Para el cálculo de precio máximo de venta se estará a lo que disponga la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas.*
- *Esta renta podrá actualizarse anualmente de conformidad con la evolución que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.*

ANEXO II

Solicitud adhesión Programa VIVE EN MOLINA - Arrendador

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Datos de la vivienda

Dirección:

Ref. Catastral:

Por la presente, solicita la incorporación de la vivienda arriba indicada en el Programa “VIVE EN MOLINA” y, a tal fin, aporta la siguiente documentación:

- *Copia del DNI / NIE / CIF de todos los propietarios de la vivienda.*
- *Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca.*
- *Certificado de eficiencia energética*
- *Última factura de los suministros, o en su defecto, certificado de la Compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.*
- *En el supuesto de personas jurídicas o análogas, justificante del acuerdo para adherirse al programa VIVE EN MOLINA, otorgado según sus estatutos y normativa de aplicación.*

¿Admites mascotas? SÍ / NO



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo declara de forma responsable que:

- ☐ *La vivienda cumple con los requisitos necesarios de acuerdo con la normativa de arrendamientos urbanos para ser alquilada como vivienda, no existiendo impedimento para ello de conformidad con la normativa vigente, incluida la normativa de viviendas protegidas.*
- ☐ *La vivienda se encuentra vacía 6 meses antes de la solicitud.*
- ☐ *La vivienda se encuentra en condiciones de habitabilidad y reúne las condiciones generales de seguridad estructural señaladas en el PGOU y en las ordenanzas municipales correspondientes y no se encuentra fuera de ordenación.*
- ☐ *No tengo la condición de Gran Tenedor de vivienda.*
- ☐ *No existen cargas ni deudas afectas a la vivienda*

☐ *Declaro que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni del Ayuntamiento de Molina de Segura por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento*

☐ *Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que la persona solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.*

Que el IVA soportado en las facturas justificativas de ayuda concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

- ☐ *Sí que tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de la declaración del IVA, por tanto, no forma parte del coste de la actuación.*
- ☐ *NO tiene carácter compensable o recuperable, y por tanto forma parte del coste de la actuación.*

AUTORIZACIONES/ OPOSICIONES

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal, autonómica y municipal. Si autoriza dicha consulta, debe indicarlo a continuación.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

AVÍSO: SI NO AUTORIZA, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

En su caso:

☐ Autorizo la obtención de los datos de renta.

El órgano gestor del procedimiento podrá consultar la información que se indica a continuación; Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar las casillas que corresponda y motivar su oposición.

AVISO: SI SE OPONE, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.

☐ Me opongo a la consulta para la obtención de datos catastrales.

En su caso:

☐ Me opongo a la consulta de datos destinados a la obtención del informe de empadronamiento.

Y manifiesta que conoce que la presentación de esta solicitud implica:

- La autorización para que la Concejalía de Vivienda, directa o indirectamente, pueda proceder a la realización de las actuaciones que sean necesarias para la comprobación y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa VIVE EN MOLINA.

Firmado

En Molina de Segura, a de de 2024"



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 22 de 23



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar el informe-propuesta que ha quedado transcrito en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250142273417037661
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 23 de 23